

Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 116

Marzo 18, 2026

Segundo Período Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional

H. LEGISLATURA
DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2026

"Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México"

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Presidente Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez Vicepresidentes Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez Secretario Dip. Óscar González Yáñez Vocales Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Omar Ortega Álvarez	Presidenta Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso Vicepresidenta Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa Vicepresidenta Dip. Sara Alicia Ramírez de la O Secretario Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida Secretaria Dip. Krishna Karina Romero Velázquez Secretaria Dip. Maricela Beltrán Sánchez
---	---

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Marzo 18, 2026

Año 2 No. 116

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.	5
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 96 QUATERDECIE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AMBAS EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR, FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.	11
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE DE MANERA SUBSECUENTE LAS DEMÁS, AL ARTÍCULO 7 AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; TODAS RELATIVAS A LA VIOLENCIA DIGITAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	25
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ÁMBITO ESTATAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO.	35

- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), PRESENTADO POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 41
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A INFORMAR SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL AUDITORIO METROPOLITANO DE TECÁMAC, A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A CONSIDERAR SU DONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE RECURSOS PARA UN FIN EDUCATIVO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 48
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE HOMOLOGAR EL LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL CATÁLOGO NACIONAL DE LOCALIDADES INDÍGENAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 52

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.****Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día once de marzo de dos mil veintiséis, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 96 Quaterdecie de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ambas en materia de corresponsabilidad familiar, formulado por las Comisiones Legislativas Unidas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

3.- La diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose de manera subsecuente las demás, al artículo 7 ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; todas relativas a la violencia digital, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Alejandra Figueroa Adame.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

4.- El diputado Edgar Samuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en materia de inteligencia artificial en ámbito estatal, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias, destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), presentado por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la Iniciativa, hace uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- La diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y VIII Bis del artículo 27 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, y se adicionan las fracciones XVII Bis, XVII Ter, XVII Quarter del artículo 2.8 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para la instalación de máquinas recicladoras en estaciones del transporte público, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transporte y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se declara al mezcal producido en Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en materia de atención preferente de Adultos Mayores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de Desarrollo y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Edgar Samuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de marzo de cada año como el "Día de la Comparsa Mexiquense" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la Iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Vladimir Hernández Villegas.

10.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en materia de paridad de género, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Integridad Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para el Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 2.8; fracciones IV, XVI y XX del artículo 2.9; artículo 2.140; 2.141; 2.143; fracción III y primer párrafo del artículo 2.144; artículo 2.150; 2.194; se adiciona una fracción XIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.5; una fracción III al artículo 2.142; una fracción IV al artículo 2.145 y fracciones XVI y XVII recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.149 y se modifica la denominación de Capítulo X del Título Quinto del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de contaminación odorífera, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de Áreas Verdes Urbanas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Economía Circular del Estado de México y Municipios, y se reforman diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Economía Circular, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye al Mérito Deportivo del Poder Legislativo del Estado de México como un reconocimiento honorífico que otorgará la H. Legislatura, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Yareli Anai Esparza Acevedo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XI Artículo 4.200 del Código Civil del Estado de México, en Materia de Bienestar Digital de Niñas y Niños en su Primera Infancia desde la crianza responsable, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de México, para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tengan acceso equitativo a la vivienda, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia salud digital, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, para su estudio y dictamen.

19.- El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se adiciona el numeral 3 al inciso B) de la fracción I del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de estímulos fiscales a empresas que contraten a personas con discapacidad, presentada por el propio diputado y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de creación de Espacios Juveniles en los municipios, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de protocolos de actuación de servidores públicos y de las fuerzas de seguridad municipales, ante operativos municipales, marchas y protestas ciudadanas, para garantizar la libertad de expresión y el respeto a los derechos humanos, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

22.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de México, en materia de fortalecimiento del Instituto Electoral del Estado de México, presentado por el propio diputado y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

23.- El diputado Samuel Hernández Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a informar sobre el estado actual del Auditorio Metropolitano de Tecámac, a la Secretaría de Cultura y Turismo, así como a la Secretaría de Finanzas a considerar su donación y designación de recursos para un fin educativo, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

24.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a realizar las acciones necesarias con el propósito de homologar el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con el Catálogo Nacional de Localidades Indígenas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos hacen uso de la palabra el diputado Israel Espíndola López y la diputada Leticia Mejía García.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

25.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Nueva York, Estados Unidos, del 07 al 11 de marzo de 2026).

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

26.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Nueva York, Estados Unidos, del 10 al 15 de marzo de 2026).

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Elena García Martínez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3.38 Bis y 3.38 Ter del Código Civil del Estado de México, jueves 12 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, jueves 12 de marzo, 11:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 1.5 Bis al 1.5 Quater del Código Civil del Estado de México, jueves 12 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

27.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día de la fecha y cita para el día dieciocho del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 96 QUATERDECIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De acuerdo con la técnica legislativa y en términos del Principio de Economía Procesal, advirtiendo que existe identidad de materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto que expresa los aspectos sobresalientes de las iniciativas y la normativa jurídica respectiva.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día tres de diciembre de dos mil veinticinco, la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Con sujeción al estudio realizado apreciamos que la iniciativa propone normativa a efecto de fomentar la igualdad de género en la distribución de los trabajos domésticos, así como también la corresponsabilidad familiar como principio.

2.- En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticinco, la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Con apego al estudio realizado, desprendemos que la iniciativa propone normativa en materia de corresponsabilidad en el ámbito familiar.

3.- En cumplimiento del proceso legislativo ordinario, las comisiones legislativas celebramos, el día tres de marzo dos mil veintiséis, reunión de estudio contando con la presencia y participación de la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, promovente de una de las iniciativas, quien fortaleció los trabajos, aportando mayores elementos que permitieron profundizar en los motivos, contenido y efectos de su propuesta legislativa.

Asimismo, como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, el día diez de marzo del presente año, las comisiones legislativas dictaminaron las iniciativas.

4.- Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas es procedente reformar y adicionar, en lo conducente y conforme al Proyecto de Decreto correspondiente: la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en términos del Proyecto de Decreto, conformado con la participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios de las comisiones legislativas.

5.- Reconocemos la trascendencia de la corresponsabilidad familiar y estamos de acuerdo en que se incorpore en la normativa jurídica conducente, entendiéndose como el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como la organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Destaca que desde hace años los movimientos sociales encabezados por mujeres han impulsado la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la vida cotidiana, tanto en lo público como en lo privado. Han exhibido las brechas de desigualdad y han emprendido diversos esfuerzos para eliminar las barreras que impiden el ejercicio pleno de sus derechos.

Agrega que en el ámbito económico y laboral se advierte un mayor número de barreras existentes por razones de género que impiden que las mujeres se desarrollen plenamente en estos ámbitos, ONU MUJERES menciona que “las mujeres tienden en mayor medida a realizar trabajos por los que no reciben remuneración alguna, tal como el cuidado de menores, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y/o personas enfermas, y el trabajo doméstico.”

Precisa que en este sentido la Comisión Económica para América Latina y el Caribe advierte que “las mujeres no pueden insertarse en el mercado de trabajo de forma adecuada debido al poco tiempo que tienen disponible, generando una reacción en cadena en su contra, ya que los ingresos que obtendrían por el trabajo remunerado serán menores y se insertarán en trabajos de baja calidad, muchos de ellos en la informalidad (CEPAL, 2020).”

Aclara que Kabeer sostiene que las reglas, costumbres, creencias y valores vinculados a la definición de lo femenino que asignan diferentes roles y responsabilidades a mujeres y niñas son clasificadas en la literatura como restricciones intrínsecas (Kabeer, 2012) y que la realidad que expone Kabeer ejemplifica la idea de que el papel de las mujeres se encontraba en lo privado, es decir, en el hogar y que la tarea de los cuidados familiares y labores domésticos no remunerados era obligación y responsabilidad de las mujeres, otorgándoles dobles jornadas laborales.

Comenta que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y reproduce en su artículo 16.

Explica que al respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que la familia es el elemento básico de la sociedad, es una institución social y jurídica. También es una institución económica. Los estudios de mercado en el ámbito de la familia han puesto de manifiesto que las estructuras familiares, la división del trabajo dentro de la familia en función del género y el derecho de familia afectan al bienestar económico de la mujer tanto como la estructura del mercado de trabajo y las leyes laborales. En efecto, con frecuencia las mujeres no se benefician por igual de la riqueza y las ganancias económicas de su familia, suelen soportar mayores cargas que los hombres en los casos de ruptura de la familia y pueden quedar en la indigencia tras su viudez, especialmente si tienen hijos y, en particular, cuando la red de seguridad económica que ofrece el Estado es escasa o nula.

Señala que la recomendación general relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su apartado “antecedentes” establece que el derecho de la mujer a la igualdad dentro de la familia está universalmente reconocido, como ponen de manifiesto las observaciones generales pertinentes de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a saber: las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos núm. 28, sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (en particular los párrafos 23 a 27), y núm. 19, sobre la protección de la familia, el derecho al matrimonio y la igualdad de los esposos; y las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales núm. 16, sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (en particular el párrafo 27), y núm. 20, sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales. Importantes documentos políticos mundiales como la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, también hacen referencia a la igualdad en la familia como principio fundamental.

Menciona que las actividades del hogar no remuneradas y los cuidados familiares recaen principalmente en las mujeres la ONU advierte que las sociedades con sistemas de cuidados que recaen sobre todo en el trabajo no remunerado de las mujeres al interior de los hogares y en las redes de cuidado informales, más que en esquemas de corresponsabilidad social y la provisión de servicios públicos y privados accesibles y pertinentes, contribuyen a la reproducción de cargas de cuidados desiguales, que afectan principalmente a las mujeres (Elson, 2017; UN Women, 2018) y limitan sus posibilidades de empoderamiento en múltiples dimensiones. De manera que las políticas orientadas a disminuir las cargas del trabajo de cuidados para las mujeres puede ser la manera más eficiente de reducir las brechas de género en la participación en el mercado laboral (UNECE, 2014; ONU Mujeres, 2018a). La disponibilidad, calidad y accesibilidad de servicios de cuidados determinan las condiciones del entorno, y al igual que la provisión de otros servicios sociales básicos, se relacionan con las posibilidades de reconocimiento, reducción, y redistribución del trabajo no remunerado de las mujeres.

Afirma que el marco de las Tres R propuesto por Elson (2008 y 2017) busca analizar las políticas de cuidados en función de los cambios que se propone alcanzar en relación con: El reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado; la reducción de dicho trabajo a través del desarrollo de servicios o prestaciones para el cuidado (licencias y medidas de corresponsabilidad en las empresas); y la redistribución del trabajo de cuidados no remunerado entre varones y mujeres.

Explica que en ese marco, la corresponsabilidad social refiere básicamente a la R de reducir el trabajo no remunerado de cuidados en los hogares mediante la provisión de servicios y prestaciones. La corresponsabilidad social se da entre las familias, el mercado, el Estado y la comunidad. La corresponsabilidad de género refiere a la redistribución del trabajo no remunerado entre varones y mujeres que debe darse al interior de las familias y los hogares. Según el enfoque de las Tres R, esto refiere a la R de redistribuir. Esa redistribución se promueve por medio de las licencias, la flexibilización de la jornada laboral (diaria o mensual) y la flexibilidad en el lugar de trabajo (teletrabajo o trabajo a distancia).

Enuncia diversos instrumentos internacionales que han profundizado sobre la importancia del trabajo de las mujeres en los hogares.

En cuanto a México, resalta que según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) sobre la población de 15 años y más, en 2025 la tasa de participación económica de las mujeres fue de 45.6 % y la de hombres, de 75.4 por ciento. Respecto al año anterior, la participación de mujeres bajó 0.9 puntos porcentuales y la de hombres se mantuvo.

Estima que lo anterior puede tener diversas posturas analíticas, la ONU sostiene que las responsabilidades y tiempo dedicado al hogar o al cuidado de personas dependientes, sin recibir remuneración alguna, restringe notablemente la posibilidad de las mujeres de contar con ingresos propios, de buscar opciones en el mercado laboral, de participar plenamente en la política y la sociedad, al mismo tiempo que las relega de la protección social indispensable para la satisfacción autónoma de sus necesidades.

Adiciona que la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024, del Inegi, muestra que las mujeres dedican 66.8% de su tiempo laboral a actividades no remuneradas, mientras que los hombres 33.2%. En promedio, ellas trabajan 61.1 horas a la semana, 3.1 más que los hombres, pero gran parte corresponde a tareas domésticas y de cuidado: 39.7 horas semanales frente a 18.2 de los hombres, una brecha de 21.5 horas.

Por lo que respecta al Estado de México, reconoce que las mujeres se han integrado al mercado laboral con jornadas de 40.9 horas semanales promedio, pero siguen destinando 37.4 al trabajo no remunerado de los hogares y 5.9 a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar, en tanto los varones cumplen con jornadas laborales remuneradas que alcanzan las 50.8 horas semanales, lo cual disminuye su participación en los trabajos domésticos y de cuidados a escasas 13.9 horas y a 6.8 para el caso de la producción de bienes para uso exclusivo del hogar. A pesar de las disparidades con respecto a los promedios nacionales, la brecha del tiempo total de trabajo entre hombres y mujeres en el Estado de México se reduce a 5 horas a la semana.

Alude a la afirmación de la ONU en cuanto a que para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, como dicta el Objetivo número 5 de Desarrollo Sostenible, conlleva prestar especial atención a la división y patrones de género existentes en el mercado de trabajo, y al interior de la organización familiar y a cómo en ese mundo las mujeres se encuentran en una situación de desventaja al tomar acción y decisiones dentro de una estructura delimitada por reglas y normas sociales.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Expone que la corresponsabilidad familiar es un concepto fundamental que busca la participación equitativa de todos los miembros del hogar en las tareas domésticas, el cuidado de las hijas e hijos, y la atención emocional dentro del ámbito familiar.

Precisa que, en México, este tema ha cobrado relevancia en los últimos años debido a la necesidad de avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa, donde la igualdad de género no sea solo un ideal, sino una realidad tangible en la vida cotidiana de las familias mexicanas.

Estima que, a pesar de los esfuerzos realizados, el tema enfrenta importantes desafíos en la realidad inmediata; las tradiciones culturales, los estereotipos de género arraigados y la falta de políticas públicas adecuadas han contribuido a que la distribución de las tareas del hogar y el cuidado de los hijos continúe recayendo mayoritariamente en las mujeres. Esta situación no solo perpetúa la desigualdad, sino que también limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional para las mujeres.

Explica que hoy en día muchas mujeres participan activamente en el mercado laboral, sin embargo, continúan realizando dobles jornadas en el hogar, pues siguen siendo las principales responsables de las labores domésticas. Esta doble carga, hay que decirlo, afecta su bienestar físico y emocional, y reduce su tiempo disponible para actividades de desarrollo personal y profesional. Además, la falta de participación de los hombres en estas tareas refuerza estereotipos de género que perpetúan la desigualdad.

Menciona la falta de políticas públicas que fomentan la corresponsabilidad también es un obstáculo, por ejemplo, las licencias de paternidad son limitadas en duración y no siempre son promovidas activamente por las empresas; esto dificulta que los padres puedan involucrarse de manera equitativa en el cuidado de sus hijos desde el nacimiento. Además, la falta de horarios laborales flexibles y de servicios de cuidado infantil accesibles y de calidad limita las posibilidades de que ambos padres compartan las responsabilidades del hogar.

Refiere que en el Grupo Parlamentario del PRD en el Estado de México y propiamente el Instituto Político fue pionero en el tema en nuestra Entidad Federativa y, actualmente, los padres tienen el derecho de solicitar días para compartir con la o el recién nacido; esta reforma fue publicada en octubre del 2020 en Gaceta de Gobierno,

pero los esfuerzos no deben de concluir ahí; todos ellos deben buscar abonar hacia la consolidación de una sociedad mucho más justa y sensible.

Resalta que los modelos culturales tradicionales también juegan un papel importante en la falta de corresponsabilidad familiar. La cultura machista, que asigna roles específicos a hombres y mujeres, sigue presente en muchos hogares.

Agrega que esta cultura promueve la idea de que las mujeres son las únicas responsables del hogar y del cuidado de los hijos, mientras que los hombres deben ser los proveedores económicos. Estos estereotipos no solo afectan la dinámica familiar, sino que también limitan el desarrollo de los hombres en su rol de cuidadores y participantes activos en la vida familiar y aclara que la educación en corresponsabilidad es otro aspecto que necesita atención; en muchos casos, las infancias crecen en entornos donde la desigualdad en la distribución de las tareas es la norma, por ello, resulta importante implementar programas educativos que promuevan la equidad desde las primeras etapas de la vida, tanto en el ámbito escolar como en el familiar.

Argumenta que el desarrollo adecuado de la corresponsabilidad familiar en México es crucial por varias razones. En primer lugar, promueve la igualdad de género. Cuando hombres y mujeres comparten de manera justa las tareas del hogar y el cuidado de los hijos, se derriban estereotipos de género y se crean oportunidades equitativas en todos los ámbitos de la vida. Esto no solo beneficia a las mujeres, sino que también permite a los hombres desarrollar una relación más cercana y significativa con sus hijos y participar de manera activa en la vida familiar.

Afirma que, la corresponsabilidad mejora el bienestar familiar. Cuando las responsabilidades se comparten de manera equitativa, se reduce el estrés y la sobrecarga que recae en un solo miembro de la familia. Esto contribuye a crear un ambiente más armonioso y equilibrado, donde todos los integrantes se sienten valorados y apoyados. La comunicación y la cooperación dentro del hogar también se fortalecen, lo que mejora la calidad de las relaciones familiares. El impacto positivo de la corresponsabilidad en el desarrollo infantil también es significativo y reconoce que los niños y niñas que crecen en hogares donde ambos padres participan activamente en el cuidado y las tareas domésticas tienden a desarrollar una mayor empatía, sentido de justicia e independencia. Además, estos niños aprenden con el ejemplo a valorar la igualdad y la cooperación, lo que contribuye a formar ciudadanos más justos y equitativos en el futuro.

Por otra parte, realiza la corresponsabilidad familiar en el sentido de que, también tiene beneficios para la salud mental y emocional de todos los miembros del hogar. La distribución de las tareas reduce la carga emocional y física, lo que contribuye a un mejor equilibrio entre la vida personal y profesional.

Puntualiza cuando las responsabilidades familiares están equilibradas, tanto hombres como mujeres pueden desarrollarse plenamente en sus carreras profesionales. Esto no solo beneficia a las personas, sino que también incrementa la productividad y el talento disponible en el mercado laboral, contribuyendo al crecimiento económico del país.

Con base en lo anterior, admite necesario un esfuerzo conjunto que incluya cambios culturales, políticas públicas inclusivas y educación desde las primeras etapas de la vida. Es fundamental que el gobierno implemente políticas que fomenten la participación activa de los hombres en las responsabilidades del hogar, como licencias de paternidad más largas y flexibles, y programas de concientización sobre la importancia de la igualdad de género.

Aprecia que las empresas también tienen un papel crucial en la promoción de la corresponsabilidad. La implementación de horarios flexibles, el teletrabajo y la creación de espacios de cuidado infantil en los lugares de trabajo pueden facilitar que tanto hombres como mujeres equilibren sus responsabilidades familiares y profesionales.

De igual forma, aprecia necesario incorporar en los programas educativos temas relacionados con la igualdad de género y la corresponsabilidad desde la educación básica. Además, es importante que las familias promuevan la equidad en el hogar, enseñando a los niñas y niños desde pequeños a compartir las responsabilidades y valorar el trabajo de todos los miembros de la familia.

Considera necesario a propósito de esto, que su Grupo Parlamentario del PRD continúa abrazando temas dentro de nuestra agenda legislativa que busquen incidir positivamente en el cambio de paradigma respecto de lo que los hombres y las mujeres deben hacer y ser.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que el Gobierno Federal ha implementado una estrategia nacional de cuidados que busca involucrar a toda la estructura social y pública que reconoce el cuidado como un derecho y una necesidad para toda la sociedad, incluyendo a quienes cuidan y quienes son cuidados.

Reconocemos también, por lo que hace al gobierno encabezado por la Gobernadora Mtra. Delfina Gómez Álvarez, que ha impulsado una iniciativa constitucional que reconoce la necesidad de replantear la distribución de las tareas del hogar y los cuidados, reformó el artículo 5 de la Constitución para establecer que: El Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México que coordine la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas de cuidados, en el ámbito Estatal y Municipal en los términos que establezca la ley, basado en los principios de progresividad, universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, que atenderá las particularidades de cada grupo poblacional, respetando su dignidad y autonomía, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, vulnerabilidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez, y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado, y en lo conducente que, el Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.

Apreciamos que la corresponsabilidad familiar es un pilar fundamental para construir una sociedad más justa, equitativa y saludable en México. Superar las deficiencias actuales requiere un esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad. Solo a través de la participación equitativa en el hogar se podrán derribar las barreras que limitan el desarrollo personal y profesional, promoviendo un entorno familiar más armonioso y una sociedad más igualitaria para las futuras generaciones.

Coincidimos con los promoventes que el cuidado digno es de interés público, y que el Estado debe generar un marco legal adecuado, así como políticas, programas, servicios e infraestructura que faciliten la promoción, protección y ejercicio de estas tareas. No se trata solo de apoyar a las familias, sino de garantizar que estas actividades sean reconocidas.

Estamos de acuerdo en que la corresponsabilidad familiar trae consigo una perspectiva sobre los vínculos, las emociones, así como las responsabilidades al interior de los hogares que ya no está inclinadas hacia las mujeres, sino que busca que todas y todos podamos hacernos cargo de lo que nos toca en la etapa de la vida en la que nos encontramos y que en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente producto legislativo para poner al centro la corresponsabilidad familiar como medio por el cual podemos abonar en el tránsito hacia una sociedad mucho más consciente, justa y equitativa, haciendo partícipes tanto al gobierno municipal como al gobierno del Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con el estudio y con aportaciones de distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto y, en tal sentido:

Resulta procedente reformar las fracciones XVI y XVII y adicionar una fracción XVIII al artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por lo tanto, es pertinente que la Dirección de las Mujeres, tenga entre otras atribuciones: Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal; fomentar una cultura de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio municipio, a través de acciones y programas que tengan como propósito: Promover la distribución equitativa de las tareas del hogar y cuidados, así como del tiempo para el autocuidado, entre mujeres y hombres; promover una participación justa en el cuidado de las hijas e hijos, personas adultas mayores o personas con discapacidad; favorecer el trabajo y la atención emocional de la familia; fomentar la crianza de hijas e hijos libre de estereotipos de género, privilegiando el interés superior de la niñez y adolescencia, y abordar cualquier otro aspecto relacionado con la corresponsabilidad familiar; así como, las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 4.1, el primer párrafo del artículo 4.1 Bis, el primer párrafo del artículo 4.16, el primer párrafo del artículo 4.19 y el artículo 4.404 del Código Civil del Estado de México y en tal sentido:

Por lo que hace al primer párrafo del artículo 4.1, se precisa que las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad, la equidad de género y la corresponsabilidad familiar.

En cuanto al primer párrafo del artículo 4.1 Bis, se dispone que el matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y conyugal, en donde ambas personas contrayentes se procuran respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar, bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código.

Asimismo, en el primer párrafo del artículo 4.16, se determina que los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio, a socorrerse mutuamente, procurando respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar.

Sobre el primer párrafo del artículo 4.19, se establece que los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo, el respeto y la igualdad, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como a la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad.

En el artículo 4.404, se precisa que las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de las mujeres, de las hijas y los hijos, procurando entre sí respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar.

Advertimos procedente reformar las fracciones VI y VII del artículo 4; las fracciones IX y X del artículo 7; la fracción XXII del artículo 10; y la fracción V del artículo 32; y adicionar la fracción VIII al artículo 4, la fracción III Bis al artículo 6, la fracción XI al artículo 7 y la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Por ello, en la reforma de las fracciones VI y VII y adición de la fracción VIII del artículo 4, relativo a los principios rectores de la Ley se consideran pertinentes mencionar a la transversalidad; y a la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, así como a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la legislación federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En cuanto a la adición de la fracción III Bis del artículo 6 relativo al glosario de la Ley, es adecuado precisar que la corresponsabilidad familiar: Es el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como la organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.

En lo concerniente a la reforma de la fracción X y a la adición de la fracción XI del artículo 7, en relación con los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, es oportuno, considerar el de promover y fomentar la corresponsabilidad familiar, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Tratándose de la reforma a la fracción XXII y la adición a la fracción XXIII del artículo 10 es adecuado señalar, atribuciones del Sistema Estatal, la de impulsar la corresponsabilidad familiar con el objetivo de promover una distribución justa de las actividades y cuidados al interior de los hogares, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En atención a la reforma de la fracción V del artículo 32 referente a la disposición para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán diversas acciones, estimamos correcto la de fomentar la corresponsabilidad familiar y social igualitaria, de mujeres y hombres.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y adiciona la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que:

- Se reforma las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Se reforma el primer párrafo del artículo 4.1, el primer párrafo del artículo 4.1 Bis, el primer párrafo del artículo 4.16, el primer párrafo del artículo 4.19, y el artículo 4.404 del Código Civil del Estado de México.
- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 4; las fracciones IX y X del artículo 7, la fracción XXII del artículo 10; y la fracción V del artículo 32; y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, la fracción III Bis al artículo 6, la fracción XI al artículo 7 y la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 10/MARZO/2026.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 96 QUATERDECIE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo			
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama			
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 10/MARZO/2026.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 96 QUATERDECIE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Zaira Cedillo Silva			
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretaria Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas			
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón			
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón			
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96 Quaterdecies.- ...

I. a XV. ...

XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;

XVII. Fomentar una cultura de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio municipio, a través de acciones y programas que tengan como propósito:

a) Promover la distribución equitativa de las tareas del hogar y cuidados, así como del tiempo para el autocuidado, entre mujeres y hombres;

b) Promover una participación justa en el cuidado de las hijas e hijos, personas adultas mayores o personas con discapacidad;

c) Favorecer el trabajo y la atención emocional de la familia;

d) Fomentar la crianza de hijas e hijos libre de estereotipos de género, privilegiando el interés superior de la niñez y adolescencia, y

e) Abordar cualquier otro aspecto relacionado con la corresponsabilidad familiar.

XVIII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 4.1, el primer párrafo del artículo 4.1 Bis, el primer párrafo del artículo 4.16, el primer párrafo del artículo 4.19 y el artículo 4.404 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.1.- Las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad, la equidad de género y la **corresponsabilidad familiar**.

...

...

Artículo 4.1 Bis.- El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y conyugal, **en donde ambas personas contrayentes se procuran respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar**, bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código.

Artículo 4.16.- Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio, a socorrerse mutuamente, **procurando respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar**.

...

Artículo 4.19.- Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo, **el respeto y la igualdad**, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como a la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad.

...

Artículo 4.404.- Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras

disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de las mujeres, de las hijas y los hijos, **procurando entre sí respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar.**

TERCERO.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 4, las fracciones IX y X del artículo 7, la fracción XXII del artículo 10, y la fracción V del artículo 32. y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, la fracción III Bis al artículo 6, la fracción XI al artículo 7 y la fracción XXIII al artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a IV. ...

VI. La transversalidad;

VII. La corresponsabilidad entre hombres y mujeres; y

VIII. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- ...

I. a III. ...

III Bis. Corresponsabilidad familiar: Es el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como la organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres;

IV. a XIX. ...

Artículo 7.- ...

I. a VIII. ...

IX. Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares;

X. Promover y fomentar la corresponsabilidad familiar, y

XI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Impulsar la corresponsabilidad familiar con el objetivo de promover una distribución justa de las actividades y cuidados al interior de los hogares, y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 32.- ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la corresponsabilidad **familiar** y social igualitaria, de mujeres y hombres; y

VI. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE DE MANERA SUBSECUENTE LAS DEMÁS, AL ARTÍCULO 7 AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose de manera subsecuente las demás, al artículo 7 ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con apego a la técnica legislativa y en acatamiento del Principio de Economía Procesal, habiendo identidad de materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto, que contiene los aspectos relevantes de las iniciativas y las disposiciones jurídicas correspondientes.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido suficientemente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día primero de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y con base en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose de manera subsecuente las demás, al artículo 7 ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Con sujeción al estudio realizado, advertimos que la iniciativa propone, principalmente, establecer disposiciones para definir la violencia digital en la Ley.

2.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día tres de diciembre de dos mil veinticinco, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa y en atención a los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En términos del estudio que llevamos a cabo, apreciamos que la iniciativa propone disposiciones en materia de violencia digital.

3.- En cumplimiento del proceso legislativo aplicable el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de estudio de la iniciativa de la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, contando con su presencia y participación, quien en colaboración con la

comisión legislativa fortalecieron los trabajos de estudio, aportando mayores elementos de información y el día cinco de marzo del citado año, la comisión legislativa dictaminó las iniciativas.

4.- Como resultado del estudio realizado y con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, elaboramos un Proyecto de Decreto y en tal sentido, estimamos procedente reformar el artículo 1 y la fracción IX del artículo 7; y adicionar la fracción X al artículo 7 y el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Destacamos, en términos del Proyecto de Decreto, la disposición de que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

Asimismo, en relación con los tipos de violencia la precisión de que se puntualice que la violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, en términos a lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose de manera subsecuente las demás, al artículo 7 ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Refiere la iniciativa que las violencias contra las mujeres es un problema que ha afectado a millones de mujeres en nuestro país y en nuestra Entidad y que las violencias que sufren las mujeres en nuestro Estado. Es un tema que nos duele, nos indigna y nos compromete a actuar.

Mencionan las mujeres del Estado de México, enfrentamos diversas formas de violencia, desde la violencia doméstica y el acoso, hasta la violencia sexual y el feminicidio.

Destaca que, de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida.

Señala que, es importante que reconozcamos que las violencias contra las mujeres no son un problema privado, sino un problema público que requiere la atención y la acción de todas y de todos.

Afirma que cada día, escuchamos historias desgarradoras sobre mujeres que sufren diferentes tipos de violencia y que como legisladores debemos garantizar que la ley sea un refugio y una herramienta que brinde a cada mujer mexiquense una vida libre de violencia.

Precisa que para lograr lo anterior tenemos que empezar el cambio desde la ley. Actualmente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su artículo 1 se centra en la violencia en singular, cuando en realidad debemos hablar de las violencias en plural.

Explica que hablar de las violencias en plural, nos enmarca en la dura realidad que enfrentan muchas mujeres en nuestro entorno y que con esta reforma homologamos lo establecido en la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, que reconoce las violencias en plural.

Agrega que esto es crucial porque las mujeres no son víctimas de una única forma de violencia. Cada día enfrentan situaciones que van desde la violencia física hasta la violencia psicológica, económica y sexual.

Aclara que no son solo estas formas de violencia las que debemos considerar. También debemos ampliar nuestro catálogo para incluir modalidades que son cada vez más relevantes en nuestra sociedad contemporánea, como la violencia digital.

Resalta que la violencia digital se ha convertido en un fenómeno alarmante en el mundo actual. Con el avance de la tecnología y la omnipresencia de las redes sociales, las mujeres se encuentran expuestas a un nuevo tipo de violencia que puede ser igual de devastadora que la violencia física.

Comenta que el acoso en línea, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento y el ciberacoso son solo algunas de las formas en que esta violencia se manifiesta. Muchas mujeres no denuncian estos actos por miedo a las repercusiones o porque no creen que se les tome en serio. Es nuestra responsabilidad como legisladores y ciudadanos crear un marco legal que proteja a las mujeres en el ámbito digital, así como lo hacemos en el mundo físico.

Puntualiza que se trata de un fenómeno que se ha alojado en nuestro presente, que, aunque pareciera pertenecer a la esfera virtual, tiene consecuencias reales y destructoras en la vida cotidiana de las personas. Esta forma insidiosa de violencia, aunque a menudo menos visible que la violencia física, no es un problema del futuro; es una crisis actual que afecta la vida de millones de personas en todo el mundo, especialmente a las mujeres.

Expresa que cada día, millones de mujeres alrededor del mundo se convierten en víctimas de ataques cibernéticos, este tipo de violencia se manifiesta de muchas maneras: acoso en línea, amenazas, difusión no consensuada de imágenes íntimas, hostigamiento y la creación de perfiles falsos con la intención de humillar y deshumanizar.

Remarca que esta violencia no conoce fronteras, se infiltra en nuestras redes sociales, en nuestras vidas cotidianas, y muchas veces se perpetúa con total impunidad, afectando no solo la salud mental y emocional de sus víctimas, sino también su seguridad física y bienestar general y que las estadísticas son preocupantes, la violencia digital en México, ha ido en aumento, fuentes del INEGI nos revelan que, en el 2023, 20.9 % de la población usuaria de internet (18.4 millones de personas de 12 años y más) vivió alguna situación de ciberacoso, El mismo año, 22.0 % de las mujeres y 19.6 % de los hombres que usaron internet fueron víctimas de ciberacoso.

Reconoce que los datos son alarmantes. Este tipo de violencia no solo irrumpe la privacidad de las personas, sino que también puede llevar a consecuencias trágicas, incluyendo depresión, ansiedad e incluso suicidio y reafirma que este no es un dato aislado; es un grito de alerta sobre cómo la tecnología, pasa de ser una herramienta de comunicación, empoderamiento y avance social, a un arma en manos de quienes buscan controlar, lastimar, desprestigiar, atemorizar y silenciar a las mujeres. La tecnología debería ser un espacio de libertad y empoderamiento, de expresión, no de miedo y opresión.

Estima que las mujeres mexiquenses deben sentir que tienen el respaldo del Estado cuando enfrentan situaciones de acoso en línea, no solo desde el ámbito privado sino también desde el público, donde los agresores suelen actuar con impunidad.

Reconoce el trabajo que ha hecho la gobernadora del Estado de México, por las mujeres mexiquenses, y afirma que el primer día de su administración colocó a la mujer en el centro de su administración, y de sus políticas públicas.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Explica que la violencia de género contra las mujeres y las niñas en las Tecnologías de la información (TIC) cada vez encuentra más formas para silenciar y excluir a las mujeres del espacio digital. Al no contar con un libre acceso al ecosistema digital, se limita la capacidad para lograr la igualdad de género de las mujeres y niñas y se impide el ejercicio de sus derechos esenciales para su pleno desarrollo como el derecho a la libertad de expresión, a la

información y a la no discriminación. Internet juega un papel preponderante en la estructuración de las identidades y la organización de las interacciones sociales, con base en las mismas estructuras económicas y de poder que el espacio “fuera de línea.”

Define a la violación digital como aquella que se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad, la integridad y/o la seguridad de las víctimas. Algunas formas de violencia digital son: monitoreo y acecho, acoso, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como abuso sexual relacionado con la tecnología, entre otras.

Estima que las formas de violencia digital contra las mujeres y las niñas están asociadas con impactos psicológicos, sociales y de salud reproductiva y, a menudo, con violencia sexual y física fuera del espacio virtual tanto para las víctimas como para las sobrevivientes. En este sentido, de acuerdo con el Informe “Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará”, elaborado en 2021, por ONU Mujeres-Oficina Regional para América Latina y el Caribe, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECV), de la Comisión Interamericana de Mujeres. Para el caso mexicano: Odio viral en contra de mujeres con perfil público, quienes se vuelven blanco de ataques masivos en línea como resultado de denunciar la agresión que vivieron en el espacio público; expulsión y derribo de espacios de expresión de mujeres, como por ejemplo ataques organizados a sitios web de activistas, colectivas y medios de comunicación que se asumen públicamente como feministas; campañas de ataques organizados y a través de cuentas falsas creadas únicamente con el fin de violentar a mujeres; extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas; espionaje de Estado a través de software espía en contra de mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos; y campañas de desprestigio en contra de mujeres con perfil público mediante fotomontajes.

Precisa que estas 6 tendencias digitales provocan una vulneración al derecho humano a una vida libre de violencia, en su vertiente digital que va tomando fuerza ante la creciente presencia de espacios digitales de todo sector poblacional. A la par causa graves estragos en las mujeres, que van desde: Daños psicológicos y sufrimiento emocional; daños físicos; aislamiento social; daños económicos para las víctimas y sus familias; movilidad limitada en espacios en línea y/o fuera de línea; y autocensura, uso reducido o salida de espacios digitales.

Expresa que el tema de la violencia digital es un asunto que debe ser abordado en su justa dimensión, ya que el panorama internacional no es alentador, ni menos el nacional que desde 2016, bajo las acciones de Olimpia Coral Melo y un conjunto de activistas, se lanzó el primer violentómetro virtual, que presenta algunas formas de violencia digital: Exclusión virtual; insultos electrónicos; violación de datos personales; acecho/ stalking; hostigamiento virtual; suplantación virtual; difamación virtual; ciberpersecución; sextorsión; difusión de contenido íntimo sin consentimiento; y trata virtual de personas.

Precisa que en cuanto a las personas que padecieron violencia digital. El INFORME VIOLENCIA DIGITAL – UN ESTUDIO DE LOS PERFILES DE AGRESORES Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL- realizado por las Sociedades Patriarcales Creamos Víctimas y Agresores, informa que los casos registrados por estados entre 2020 y 2021, los datos nos muestran que tan sólo 4 estados concentran el 54% de los registros totales: la Ciudad de México (291), el Estado de México (185), Veracruz (70) y Puebla (65). Este dato guarda correlación con la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, que mide la violencia contra las mujeres por razón de género, siendo las mismas entidades que ocupan los respectivos lugares. Igualmente, el Informe expone el sector más vulnerable y su ocupación, y hace referencia a la identificación de un agresor digital, y a su reporte, sobresaliendo: A pesar de que tus mensajes son ignorados insistes hasta llegar al acoso; cuando revisas sus mensajes y no le permites tener privacidad; utilizas las nuevas tecnologías para tener vigilada a tu pareja o atormentarlo en la red; cuando compartes contenidos privados de una persona sin su consentimiento; y cuando convocas a crear grupos de redes sociales con el fin de dañar a una persona.

Menciona que la violencia contra la mujer ha persistido desde hace décadas, por ello, se han creado instrumentos internacionales, nacionales y locales para llevar a su erradicación, la primera vez (1994), que se reconoció el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, fue en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará. Dicho instrumento internacional marca un antes y después, por su valor histórico, social, jurídico o en última instancia paradigmático. En virtud, de los derechos conferidos y de las garantías otorgadas para hacer realidad una vida libre de violencia.

Aclara que en nuestra latitud fue hasta 2007, donde el derecho a una vida libre de violencia motivo, la aparición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), teniendo como objeto la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. Agrega que al expedirse este ordenamiento jurídico, se mandato (artículo octavo transitorio) a las Legislaturas de los Estados, a promover las reformas necesarias en un término de 6 meses, contados a partir de la entra en vigor de la ley. Sujetándose a: ejercer facultades reglamentarias para la aplicación de sus respectivas leyes e impulsar reformas para el cumplimiento de la salvaguarda del derecho humano consagrado y su debida tipificación penal.

Alude a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM), con objetivos de coordinación institucional, transformación de condiciones, protección institucional, acceso a la justicia a las víctimas, políticas integrales del gobierno, pleno goce de los derechos humanos y aseguramiento de recursos e instrumentos para acceder a tales derechos.

Da a conocer la relación que guardan la ley general y la ley estatal en comento, y reconoce que, más allá de la estricta armonización legislativa que impone toda Ley general para con su “Ley Reflejo” en las respectivas Entidades Federativas. Se debe resaltar que el Congreso General de la Unión, obra (leyes generales) de tal manera, cuando advierte que la problemática está presente en toda la extensión territorial de la República Mexicana, siendo oportuno la generación de sinergias de los tres niveles de gobierno, para beneficiar jurídicamente el derecho humano que sea tratado, desarrollo y protegido por un andamiaje jurídico, otorgando así seguridad y certeza jurídica que reclama la intervención del Estado.

Con base en lo expresado y, desde el plano comparativo, advierte que nuestro marco jurídico estatal, se encuentra desfasado o tiene imprevisiones respecto a lo que dispone el marco general en la materia, lo cual trae desventajas legislativas y señala como ejemplo al reconocimiento de la violencia digital, en la LGAMVLV, contenido en su artículo 20 Quáter. Dicha porción normativa, contiene los elementos necesarios de una estructura normativa.

Subraya la falta de reconocimiento o mención legal en la LAMVLVEM, que pone en riesgo a las mujeres mexiquenses. Por no tener un referente directo de la violencia digital. Se dispone que *corresponde al Poder Legislativo del Estado de México: Revisar cada año, la presente ley, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el pleno cumplimiento de la ley;*

Pone de relieve a las entidades federativas que sí reconocen en su normatividad la violencia digital.

Concluye con la observación de que dichos Estados, si cuentan en sus ordenamientos jurídicos con la debida mención legal a la violencia digital. Hecho que debe impulsar a que el Estado de México, no postergue más la correspondiente inserción de la dicha violencia ante ambientes peligrosos para el pleno desarrollo de la mujer. Especialmente cuando el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CEVECE), determinó: En 2021 un 20.8% de la población del Estado de México, de 12 años o más, fue víctima de ciberacoso a través de situaciones como el contacto mediante identidades falsas, los mensajes ofensivos, las provocaciones, las llamadas ofensivas, el recibir contenido de índole sexual y hasta propuestas o insinuaciones sexuales.

Con ello da cuenta de lo revelado por el Módulo sobre el Ciberacoso 2021 del INEGI, el cual indica que en la entidad mexiquense un 22.2% de las mujeres informaron haber sido víctimas de ciberacoso, contra un 19.3% en el caso de los hombres. De la población que vivió alguna situación de ciberacoso en el Estado de México en el año 2021, el promedio de horas de uso diario de internet fue de 6 horas con 20 minutos.

Reafirma que es imperante, dejar de ser omisos ante la ausencia de regulación de la violencia digital en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM), disposición jurídica que sirve de basamento para que las mujeres que la padecen, sepan distinguir cuando son víctima de ella y puedan acudir a las instancias correspondientes.

Hace énfasis especial en que cualquier tipo o modalidad de violencia, repercute en la dignidad (valor supremo constitucional), de la mujer. Es imposible que una mujer violentada pueda gozar libremente de sus derechos humanos. La violencia, nunca debe ser causa de orgullo por los múltiples estragos que causa, en ese mismo peso argumentativo tampoco debe existir impunidad por parte del Estado o facilidades para que los violentadores lleguen a ocupar cargos públicos y expone que en nuestro país, existían candidatos que se postulaban para algún cargo público que tenían acciones legales y judiciales en su contra, pero las reglas de la contienda electoral eran omisas al respecto. Logrando así una impunidad sin precedentes, ya que al verse favorecido por el electorado gozaban

en la mayoría de los casos de fuero constitucional. Creando un ambiente de inmunidad para los violentadores de las mujeres.

Declara que, fue a partir de 2024 cuando se impulsó una reforma socialmente conocida como “ley 3 de 3”, con objetivos: de que ninguna persona deudora de pensión alimenticia, agresora sexual o que haya cometido violencia familiar puede tener un cargo de elección popular o un empleo en los tres órdenes de gobierno. Este impedimento legal y acción de justicia, atiende un reclamo de las mujeres violentadas, constituyendo un avance histórico para combatir las cifras de que, en México, 7 de cada 10 mujeres han experimentado situaciones de violencia.

Así, en razón de lo argumentado y con el propósito de combatir la violencia digital, a la par de lograr una armonización normativa pendiente, es que la presente iniciativa busca: Suspensión de derechos o prerrogativas en caso de violencias; la incorporación de la violencia digital; el fortalecimiento de la violencia política bajo la perspectiva digital; medidas de carácter judicial para las víctimas de violencia digital; creación del Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México; y mayores atribuciones a la Secretaría de Seguridad.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que, al integrar la violencia digital en nuestra legislación, no solo fortalecemos la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, sino que también enviamos un mensaje claro a la sociedad: la violencia en todas sus formas es inaceptable.

Compartimos el argumento de que esto es más que una cuestión de justicia. Es un acto de responsabilidad ante las mujeres del Estado de México, que confían en nosotras y nosotros para proteger sus derechos y garantizar su seguridad.

Creemos también que nuestra responsabilidad como legisladores es trabajar para que cada mujer en el Estado de México tenga el derecho a reportar una agresión sin miedo a ser revictimizada.

Señalamos con los promoventes de las iniciativas que la violencia digital es una realidad que no podemos permitir que quede fuera de nuestro marco legal. Al hacerlo, no solo protegemos a las mujeres, sino que también damos un paso hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, apoyamos las iniciativas para hablar de violencias y de incluir la violencia digital y construyamos un marco legal que refleje la realidad de las mujeres en el Estado de México y apreciamos que juntas y juntos, podemos crear un futuro donde cada mujer tenga el derecho a vivir libre de violencia en todas sus formas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con apego al estudio realizado y con las aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar el artículo 1 y la fracción IX del artículo 7; y adicionar la fracción X al artículo 7 y el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En consecuencia, en el artículo 1 se dispone que **la presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.**

Por lo que hace a la fracción IX del artículo 7, **sobre los tipos de violencia contra las mujeres, es adecuado puntualizar que la Violencia Digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.**

Asimismo, que se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

De igual forma, la fracción X se recorre y queda el texto, en términos de cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En el artículo 30 Bis se dispone que tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de cuentas, imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

Se refiere que en este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

Así como, que la autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo con las características del mismo.

También que las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Disponiéndose que la violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca la legislación penal vigente.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la Diputada Sandra Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y la fracción IX del artículo 7; y se adiciona la fracción X al artículo 7 y el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/MARZO/2026.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE DE MANERA SUBSECUENTE LAS DEMÁS, AL ARTÍCULO 7 AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 y la fracción IX del artículo 7; y se adiciona la fracción X al artículo 7 y el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar **las violencias** contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de **violencias** que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 7.- ...

I. a VIII. ...

IX. Violencia Digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte,

intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

X. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 30 Bis.- Tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de cuentas, imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo con las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca la legislación penal vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día seis de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, con base en los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 de su correlativo Reglamento, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Con sujeción al estudio realizado apreciamos que la iniciativa propone disposiciones para regular la inteligencia artificial en el ámbito estatal a través de la Agencia Digital del Estado de México.

2.- En observancia del proceso legislativo ordinario, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero llevó a cabo el análisis de la Iniciativa con la presencia y participación del Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, presentante de la iniciativa quien en apoyo de los trabajos de estudio aportó mayor información que permitió profundizar en los motivos, contenido y alcances.

El día cinco de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, dictaminó la propuesta legislativa.

3.- Con base en el estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios fortalecimos el Proyecto de Decreto y, por lo tanto, estimamos procedente reformar la fracción VI del artículo 11 Quater y adicionar la fracción XIV Bis al artículo 5 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el Proyecto de Decreto es correcto precisar que se entenderá por Inteligencia Artificial: a la capacidad de un sistema informático de imitar procesos cognitivos humanos, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

Asimismo, estimamos pertinente fortalecer las atribuciones de la Agencia Digital, estableciendo la de desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información, comunicación y, en su caso, de inteligencia artificial.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXII" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que hoy en día, en el mundo, la tecnología hace que la vida en sociedad fluya con mayor rapidez: acerca a las personas, posibilita el teletrabajo desde cualquier parte del orbe, permite el envío de grandes volúmenes de información en fracciones de segundos, contribuye a llevar educación a lugares lejanos, ayuda a realizar pagos electrónicos y a recibir recursos económicos en todo momento, contribuye en temas de seguridad pública, el cuidado de la salud, el transporte, la movilidad, entre otros muchos beneficios, como lo afirma la iniciativa.

Resaltamos, también que, el internet y la tecnología nos hace la vida en sociedad más sencilla, más rápida, nos permite destinar tiempo que otrora se ocupaba en procesos y gestiones varias, en tiempo familiar, de esparcimiento o de mayor efectividad en el trabajo.

Advertimos que la iniciativa contiene importantes datos sobre la Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), elaborada y difundida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Apreciamos que la iniciativa se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México que tiene entre otras aspiraciones, la de garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y trámites digitales, lo que, en un contexto mundial y nacional —cada vez más digitalizado—, hace necesario echar a andar modelos y procesos innovadores que permitan el acceso a los trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado y los Municipios, diversificando su tipo y haciéndolos más eficientes.

Es correcta la afirmación de que, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios impulsan el desarrollo de servicios digitales en la administración pública, al ser normas que privilegian el uso de tecnologías de la información, para transitar de gobiernos burocratizados, de gestiones presenciales y basadas en formatos físicos, a un gobierno digital que emplee instrumentos digitales como el Expediente para Trámites y Servicios y el Carnet Jurídico, la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS), el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México (RUPAEMEX) y el Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México (SEITS).

De igual forma, lo comentado, en el sentido de que a la par, la recién entrada en vigor de la Agencia Digital del Estado de México, alentó la gestión digital y de datos, ya que, como entidad dependiente directamente de la Titular del Ejecutivo, tiene por objeto diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos, instrumentos y plataforma que señale el Consejo Estatal de Gobierno Digital.

Por ello, es pertinente, para contribuir a que en nuestra entidad federativa tenga verificativo una mayor y más eficiente digitalización de trámites gubernamentales, se propone incluir el concepto de “inteligencia artificial” en el marco jurídico local, a fin de que la Agencia Digital del Estado de México y los sujetos obligados de esta ley, cuenten con una definición que contemple a “la capacidad de un sistema informático de imitar funciones cognitivas humanas, como el aprendizaje y la solución de problemas” y que esta sea regulada por la propia Agencia, previa autorización del referido Consejo, precisando que a nivel internacional existe ya un campo amplio de aplicación de inteligencia artificial el sector de la salud, el empresarial, turismo, servicios financieros, el entretenimiento y la medicina son solo unas de las tantas materias en las que la humanidad emplea estas herramientas.

Cabe destacar, lo expresado en la iniciativa en cuanto que en México no hay, aún, un plan estratégico o un marco jurídico emitido por el Congreso de la Unión o entidad estatal que regule el tema de la inteligencia artificial, aunque, de facto, el sector privado haga uso de él e, incluso, el sector público y que de acuerdo con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en su sitio web “Algoritmos CIDE”, que realiza investigación y vinculación sobre el estado del arte de la inteligencia artificial en el sector público mexicano, existe registro de, al menos, las aplicaciones siguientes: “Locatel *0311 clasificación de reportes”, “Retina IA Jalisco” y “*Olivia For Her*”.

Compartimos la sugerencia de los expertos, vertidas en diversos documentos sobre la necesidad de establecer una estrategia nacional de inteligencia artificial en México, así como también promover los entornos controlados (*Sandbox*) y metodologías flexibles en la aplicación de inteligencia artificial a diferentes políticas y sectores como

transferencia de datos, identidad y protección de datos personales, telecomunicaciones, competencia económica, entre otros.

En este contexto, es oportuna la propuesta de la Agencia Digital del Estado de México, desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información, comunicación y, en su caso, de inteligencia artificial.

Es adecuada la percepción de que de ser aprobada por el Pleno de la “LXII” Legislatura, la propuesta legislativa colocaría a nuestro Estado como pionero en reconocer a la inteligencia artificial en una norma y, también, en regular su uso para la administración pública, sin menoscabo de que, en el corto plazo, el gobierno federal emita una estrategia para atender este tema y de que el Senado de la República formule legislación nacional sobre el rubro, ya que recientemente (septiembre de 2024) creó la Comisión Ordinaria de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la Aplicación y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio que llevamos a cabo, conformamos, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, un Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar la fracción VI del artículo 11 Quater y adicionar la fracción XIV Bis al artículo 5 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

En cuanto la fracción XIV Bis del artículo 5 es adecuado que se entienda por **Inteligencia Artificial: a la capacidad de un sistema informático de imitar procesos cognitivos humanos, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones.**

De igual forma, en la fracción VI del artículo 11 Quater, sobre las atribuciones de la Agencia Digital, que se disponga la de Desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información, comunicación **y, en su caso, de inteligencia artificial.**

En atención a lo expuesto, valorados los argumentos, agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 11 Quater y se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 5 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/MARZO/2026.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Secretaria Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 11 Quater y se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 5 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XIV. ...

XIV Bis. Inteligencia Artificial: a la capacidad de un sistema informático de imitar procesos cognitivos humanos, como el aprendizaje, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

XV. a XXXI. ...

Artículo 11 Quater. ...

I. a V. ...

VI. Desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información, comunicación **y, en su caso, de inteligencia artificial;**

VII. a XXXIX. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 9 de marzo de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; asimismo, el diverso artículo 4º, consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y, prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, determina que las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 73, primer párrafo de la Ley General de Educación, prevé que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

En igual sentido, el artículo 9 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dispone que, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

El artículo 12 de dicha Ley, indica que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los diversos centros de atención, éstos contemplarán entre sus actividades, protección y seguridad; fomento al cuidado de la salud; alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; descanso, esparcimiento,



1

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

juego y actividades recreativas propias de su edad; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; así como, enseñanza del lenguaje y comunicación.

En congruencia con lo anterior, el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, asimismo, que se priorizará el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, señala que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas y niños, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, el artículo 25, primer párrafo de la Ley en referencia, especifica que, las niñas y los niños tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

El artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, la educación inicial es un derecho de la niñez y que, es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla; asimismo, el diverso artículo 89, primer párrafo, de la misma Ley, refiere que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

El artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, determina que, en todo momento prevalecerá el interés superior de las niñas y niños, especialmente al recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. También, el artículo 11, de la citada Ley, dispone que, para garantizar su interés superior, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

Igualmente, el artículo 12 de dicha Ley, prevé que, para garantizar el cumplimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que se prestan en los centros de atención, éstos deberán de contemplar entre sus actividades: alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo; descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la edad; enseñanza del lenguaje y comunicación incluyendo, en su caso, lenguas indígenas, sistema braille o el de señas; fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; fomento al cuidado de la salud; así como, supervisión e inspección efectiva en materia de salud y protección civil.

En ese contexto, para garantizar la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, el Gobierno de México anunció la sustitución de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un nuevo modelo pedagógico denominado "Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)", el cual, se conforma como un espacio que ofrece atención integral a lactantes, maternas y preescolares, mismo que combina la



2

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

educación temprana con el cuidado diario, para fomentar su desarrollo cognitivo, físico y emocional, con el que se garantiza un entorno seguro, afectuoso y estimulante para las infancias en México.

En seguimiento a los programas y acciones del Plan Integral de la Zona Oriente del Estado de México, en lo que respecta al Municipio de Texcoco, el 08 de agosto de 2025, mediante oficio número 15 9001 100100/JSA/0792/2025, la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a la Presidencia Municipal de Texcoco, la rectificación o ratificación de la ubicación de un inmueble propuesto para donación para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

En respuesta a dicha petición, el 04 de septiembre de 2025, a través del oficio PM/136/2025, la Presidencia Municipal de Texcoco, informó a la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés en contar en el Municipio con un Centro de Educación y Cuidado Infantil, para apoyar a las madres trabajadoras de la región y, ofreció el predio identificado como Lote-2, del terreno denominado “Tierra Larga”, en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Camino a Tolimpa (antes calle Limones), número 33, esquina Cerrada Francisco Alfonso Larqué Saavedra, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,800.98 m² (dos mil ochocientos metros con noventa y ocho centímetros).

Para tales efectos, el H. Ayuntamiento de Texcoco, durante la vigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre de 2025, aprobó, por acuerdo número 86, autorizar la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 2,800.98 m² (dos mil ochocientos metros con noventa y ocho centímetros), identificado como Lote-2, del terreno denominado “Tierra Larga”, en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Camino a Tolimpa (antes calle Limones), número 33, esquina Cerrada Francisco Alfonso Larqué Saavedra, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como, que la Presidencia Municipal Constitucional solicite a la Legislatura Local o la Diputación Permanente, a través del Ejecutivo del Estado dicha desincorporación.

El Municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario del Lote-2, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno denominado “Tierra Larga”, en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Camino a Tolimpa (antes calle Limones), número 33, esquina Cerrada Francisco Alfonso Larqué Saavedra, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,800.98 m² (dos mil ochocientos metros con noventa y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En 50.98 metros (cincuenta metros con noventa y ocho centímetros) con Camino a Tolimpa, (antes calle Limones).
AL ORIENTE:	En 57.87 metros (cincuenta y siete metros con ochenta y siete centímetros) con Lote 1 (uno), resultante de la subdivisión del predio denominado “Tierra Larga”.
AL SUR:	En 50.64 metros (cincuenta metros con sesenta y cuatro centímetros) con Lote 1 (uno), resultante de la subdivisión del predio denominado “Tierra Larga”.
AL PONIENTE:	En 57.68 metros (cincuenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros) con Fraccionamiento Villas de Tolimpa.



3

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con el Acta número 126,021, Volumen 3,011, Folios 030 al 034, del 09 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría Pública número 29 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00193885, de fecha 12 de febrero de 2026.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3396 y 401.3S.1-2025/3478, de fechas 01 y 06 de octubre de 2025, respectivamente, indicó que, el inmueble objeto de donación, se ubica en un área que fue ocupada por asentamientos humanos durante diferentes periodos de la época prehispánica, por lo que cualquier obra de construcción deberá contar con el visto bueno de obra del INAH y, que dicho inmueble no es ni colinda con algún monumento histórico.

Conforme con el oficio número DDUYE/090/2026 del 12 de enero de 2026, emitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Texcoco, se otorgó opinión favorable para el uso de suelo para el Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en el predio objeto de donación, el cual se localiza en una zona clasificada como área urbanizable y reúne condiciones físicas y geográficas aptas para ser dotadas de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, en términos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco.

En términos del Dictamen de Procedencia, emitido por la Titular de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, se consideró jurídicamente viable la donación del inmueble de mérito, para que se realice la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), pues representa una política pública de alto impacto social que permitirá conciliar la vida laboral y familiar en el Municipio de Texcoco, ya que en éste se brindará atención integral a niñas y niños desde su nacimiento hasta los cuatro años de edad, a través de un modelo educativo que combina el cuidado básico con el desarrollo de habilidades cognitivas, motrices, lingüísticas y de socialización.

En este orden de ideas, el 19 de febrero de 2026, mediante oficio PM/015/2026, el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio, el Lote-2, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Tierra Larga", en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Camino a Tolimpa (antes calle Limones), número 33, esquina Cerrada Francisco Alfonso Larqué Saavedra, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,800.98 m² (dos mil ochocientos metros con noventa y ocho centímetros), para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).



4

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, del Lote-2, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Tierra Larga", en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Camino a Tolimpa (antes calle Limones), número 33, esquina Cerrada Francisco Alfonso Larqué Saavedra, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,800.98 m² (dos mil ochocientos metros con noventa y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En 50.98 metros (cincuenta metros con noventa y ocho centímetros) con Camino a Tolimpa, (antes calle Limones).
AL ORIENTE:	En 57.87 metros (cincuenta y siete metros con ochenta y siete centímetros) con Lote 1 (uno), resultante de la subdivisión del predio denominado "Tierra Larga".
AL SUR:	En 50.64 metros (cincuenta metros con sesenta y cuatro centímetros) con Lote 1 (uno), resultante de la subdivisión del predio denominado "Tierra Larga".
AL PONIENTE:	En 57.68 metros (cincuenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros) con Fraccionamiento Villas de Tolimpa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



5

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de marzo del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

JGZ
Validación jurídica



6

Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, del Lote-2, resultante de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Tierra Larga", en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en calle Camino a Tolimpa (antes calle Limones), número 33, esquina Cerrada Francisco Alfonso Larqué Saavedra, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,800.98 m² (dos mil ochocientos metros con noventa y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 50.98 metros (cincuenta metros con noventa y ocho centímetros) con Camino a Tolimpa, (antes calle Limones).
AL ORIENTE: En 57.87 metros (cincuenta y siete metros con ochenta y siete centímetros) con Lote 1 (uno), resultante de la subdivisión del predio denominado "Tierra Larga".
AL SUR: En 50.64 metros (cincuenta metros con sesenta y cuatro centímetros) con Lote 1 (uno), resultante de la subdivisión del predio denominado "Tierra Larga".
AL PONIENTE: En 57.68 metros (cincuenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros) con Fraccionamiento Villas de Tolimpa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Samuel Hernández Cruz
Comité de Vigilancia de la Contraloría
Presidente

Toluca de Lerdo, a 22 de octubre del 2025.
Oficio No. LXII/SHC/158/2025

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. LXII
Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
P r e s e n t e

El suscrito, **Diputado Samuel Hernández Cruz**, integrante del grupo parlamentario de morena, con fundamento en los artículo 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. legislatura, el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a informar sobre el estado actual del Auditorio Metropolitano de Tecámac, a la Secretaría de Cultura y Turismo, así como a la Secretaría de Finanzas a considerar su donación y designación de recursos para un fin educativo. De urgente y obvia resolución. Bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Auditorio Metropolitano de Tecámac**, ubicado en el municipio del mismo nombre, fue inaugurado el **10 de marzo de 2017** como una de las principales obras de infraestructura cultural del Gobierno del Estado de México, encabezado en ese entonces por Eruviel Ávila Villegas, dicha obra pretendía albergar eventos artísticos, deportivos y sociales, estimando una capacidad de entre **12,700 y 13,000 personas**, un estacionamiento para **más de 1,300 vehículos** y una superficie total aproximada de **14.7 Ha.**

Dicho proyecto representó una inversión pública superior a los **734 millones de pesos**, según información del entonces titular del Ejecutivo Estatal, cabe mencionar que a través de diversas solicitudes de información pública realizadas por ciudadanos y medios de comunicación se dió a conocer que los **contratos de construcción, supervisión y equipamiento fueron clasificados como información reservada**, impidiendo por varios años conocer los detalles técnicos, financieros y administrativos del proyecto.

No obstante, desde su inauguración, el inmueble **no ha operado de manera continua**, permaneciendo por largos periodos **inactivo, subutilizado o en condición de obra inconclusa**, lo que lo volvió un gigante *elefante blanco* de la región.

La opacidad en torno al uso de los recursos, la falta de mantenimiento, y la ausencia de un programa operativo claro han provocado que una infraestructura como esta, de una inversión significativa y valor estratégico para la región se encuentre en **desuso**. Es una prioridad resignificar estas obras que se convirtieron en monumentos a la corrupción y elefantes blancos





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Samuel Hernández Cruz
Comité de Vigilancia de la Contraloría
Presidente

durante el régimen pasado, y atribuirles un verdadero uso, como podría serlo en el ámbito educativo o continuar con un fin cultural.

Un espacio cultural de características similares a las del auditorio metropolitano es el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, ubicado en el municipio de Texcoco con una extensión de 17 hectáreas, con un teatro con capacidad para 1,200 personas, un auditorio para 260 espectadores, un teatro al aire libre para 1,500 personas, y espacios museísticos con 8,500 metros cuadrados en dos niveles, abierto casi 5 días a la semana y con una oferta cultural tan diversa, como con la que podría contar el auditorio si se le diera uso.

También un espacio con esas características podría representar una oportunidad para atender necesidades educativas y culturales del Valle de México, particularmente si se destina a una **institución de educación superior como la UAEMex o de índole federal**, como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) o la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), instituciones que cuentan con programas de extensión académica y cultural.

Solo para tener un punto de comparación de lo que podría representar el auditorio en términos de capacidad, el Cecyt 19 "Leona Vicario" del IPN, de aproximadamente cuatro hectáreas de superficie, y con apenas cinco años de creación ya cuenta con 2,991 alumnos inscritos y se espera que en 2027 su capacidad ascienda a 3,500 alumnos, lo que nos demuestra que con voluntad política de los tres ordenes de gobierno, se pueden generar aún mas centros de estudio en nuestro Estado.

El uso que se le puede brindar a estas instalaciones, puede ser variado y muy redituable para la sociedad mexiquense, siempre y cuando se le destine un fin, presupuesto y personal que lo pueda operar, por lo que esta propuesta tiene como objetivo darle un uso a las instalaciones, ya sea con fines educativos o para actividades de índole cultural, como se pretendía que funcionara en un primer momento, y en su caso considerar su desincorporación y la donación de dicho inmueble.

Por lo anterior, es pertinente solicitar información precisa sobre la situación jurídica, estructural, presupuestal y operativa del inmueble, así como promover una definición institucional sobre su futuro uso y aprovechamiento en beneficio de la población mexiquense.

A t e n t a m e n t e

Diputado Samuel Hernández
Presidente del Comité de Vigilancia de la Contraloría





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Samuel Hernández Cruz
Comité de Vigilancia de la Contraloría
Presidente

La H. "LXII" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a informar sobre el estado actual del Auditorio Metropolitano de Tecámac, a la Secretaría de Cultura y Turismo, así como a la Secretaría de Finanzas a considerar su donación y designación de recursos para un fin educativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica, así como a las instancias correspondientes para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.



LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a informar sobre el estado actual del Auditorio Metropolitano de Tecámac, a la Secretaría de Cultura y Turismo, así como a la Secretaría de Finanzas a considerar su donación y designación de recursos para un fin educativo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica, así como a las instancias correspondientes para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 18 de febrero de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a realizar las acciones necesarias con el propósito de homologar el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con el Catálogo Nacional de Localidades Indígenas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2º de la Constitución General sustenta los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a partir de un modelo que les reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo con la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ese organismo es competente para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos.

El 12 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del Catálogo



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, misma que precisó las bases y la información básica para la inscripción correspondiente.

En consecuencia, el 9 de agosto de 2024 se publicó en el DOF el Catálogo Nacional incluyendo a 71 pueblos y 12 mil 683 comunidades indígenas y el 21 de febrero de 2025 se actualizó para quedar en 16 mil 44 comunidades a las que se reconoce el carácter de indígenas o afromexicano, destacando que nuestro Estado cuenta con un total de 647 comunidades inscritas en ese Catálogo Nacional.

El procedimiento implica en términos generales la entrega de solicitud de registro por parte de la autoridad o representante de la comunidad, el acta de asamblea en que se señale que es una comunidad indígena y su consentimiento para el registro en el Catálogo Nacional, llenado de Cédula de identificación para su revisión y posterior integración al Catálogo.

Por su parte, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado reconoce y regula los derechos de los pueblos indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazincas, así como a los grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas; en términos de dicho ordenamiento, para otorgar precisión y certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas, la Legislatura integrará un catálogo de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM), de modo que las localidades indígenas reconocidas son las que apruebe la Legislatura, con base en la información referida.

En noviembre del 2013 la "LVIII" Legislatura Local aprobó una importante reforma a la Ley de Derechos y Cultura Indígena Estatal, y asimismo expidió el primer Listado de Localidades Indígenas, entonces con 741 comunidades, lo que favoreció la participación de los pueblos indígenas, su desarrollo integral y la mejora de sus condiciones de vida.

En efecto, se dotó a la Ley de novedosos preceptos de protección y promoción de los derechos relativos al desarrollo de sus culturas, lenguas, costumbres, formas específicas de organización social y acceso a la jurisdicción del Estado, con la finalidad de hacerla acorde a las circunstancias y contexto de la sociedad para extender los beneficios de la acción gubernamental a los integrantes de los pueblos indígenas.

En agosto de 2023, el PRI presentó Iniciativa para adicionar al referido listado 103 comunidades de los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Acambay, Tenango del Valle, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Texcoco, Chalco,



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

Nicolás Romero, Ecatepec de Morelos, Teotihuacán, Ocoyoacac, Toluca y Polotitlán, a partir del Informe del CEDIPIEM, derivado de la información emitida por el Comité de Análisis y Concertación para el reconocimiento de Comunidades Indígenas (instancia multidisciplinaria integrada por representantes de instancias federales y estatales, con base en la información de cada localidad y en el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de ese organismo.

Así, agotado el procedimiento legislativo correspondiente, el 29 de mayo de 2024 se publicó en Gaceta la actualización del Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con un total de 840 comunidades, mismo que identifica la localidad indígena correspondiente y el municipio al que pertenece.

Si bien es cierto que el Listado Local registra casi 200 comunidades mexiquenses más que el Catálogo Nacional, no menos cierto es que el registro de la federación cuenta con mayores elementos que permiten conocer a mayor profundidad la realidad que viven los pueblos y comunidades que ahí se encuentran inscritos; por ello, resulta pertinente y oportuno, que el CEDIPIEM y el INPI coordinen sus atribuciones a efecto de que el Listado de Localidades Indígenas se homologue con el Catálogo Nacional en favor de los pueblos y comunidades indígenas mexiquenses, ante la coyuntura que la sinergia entre el Gobierno Federal y Estatal representa y con el propósito de que las políticas públicas que se implementen a nivel federal consideren a todas las localidades indígenas del Estado y con ello, se encuentren en posibilidad de acceder a los programas, acciones y beneficios que se implementan desde el Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Leticia
Mejía García

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 72 y 74 de su Reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a realizar las acciones necesarias con el propósito de homologar el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con el Catálogo Nacional de Localidades Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.



CongresoEdomex.gob.mx

Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a realizar las acciones necesarias con el propósito de homologar el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con el Catálogo Nacional de Localidades Indígenas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

SECRETARIO

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

SECRETARIAS

**DIP. KRISHNA KARINA
ROMERO VELÁZQUEZ**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN SÁNCHEZ**